



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

SECRETARÍA DE CONCILIACIÓN  
Dpto. P.A.L. N° 2 - DNC  
M.D.T. - M.T.E. - S.C.

Expediente N° 1719276/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1° día del mes de junio de 2016, siendo las 9:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA**, con domicilio en Moreno 2033, CABA, el Sr. Roberto DE LA CAMARA (DNI 17.114.566) Secretario General Adjunto, el Sr. Sebastián Pablo RODRÍGUEZ (DNI: 24.881.486), en su calidad de Secretario de Encuadramientos, el Sr. Luciano Andrés GEORGEOT (DNI 29.001.429), Secretario de Organización, la Sra. Silvia Alejandra LÓPEZ (DNI. 23.941.111) en su carácter de Secretaria Administrativa; en representación de la **ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, con domicilio en Bartolomé Mitre 1175, CABA, el Sr. Mariano Andrés CEJAS (DNI 18.412.411), Secretario de Acción y Seguridad Social, el Sr. Julio César DONDA (DNI 11488661), Secretario Gremial e Interior, ambas organizaciones con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano PODESTÁ (DNI 24.527.117); en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC)**, con domicilio constituido en Leandro N. Alem 36, CABA, el Sr. Pedro ETCHEBERRY (DNI 10.126.845) y el Sr. Juan Carlos MARIANI (DNI 08.257.019); en representación de la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME)**, con domicilio constituido en Florida 15 3° Piso, CABA, el Sr. Francisco MATILLA (DNI 04.379.645), apoderado; en representación de la **UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA)**, con domicilio constituido en Rivadavia 933, 1° Piso, CABA, el Sr. Carlos Francisco ECHEZARRETA (DNI 06.338.456) y el Sr. Ignacio Martín DE JAUREGUI, (DNI 17.446.948), apoderado; y en representación de la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 972, Piso 5° Oficina B, el Sr. Claudio César ROMERA (DNI 12.498.312).-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, COMUNICA a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de continuar con las negociaciones de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, y luego de un intercambio de opiniones, se les solicita que manifiesten a continuación. -----

En uso de la palabra, la **representación gremial** expresa la necesidad de otorgar a favor de aquellos trabajadores viajantes exclusivos y aquellos comprendidos en el Artículo 16 bis del CCT 308/75, una gratificación de naturaleza extraordinaria, por única vez, en los términos

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*[Handwritten signature]*  
Lic. Mariana Gabriela Lasala  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. P.L.N.º 2 - DNC  
C.A.B.P.T. 1075 y S.S.

**Expediente N° 1719276/16**

del Artículo 6to. 2do. párrafo de la Ley 24.241, y sin que ello signifique el reconocimiento de un adelantamiento o apertura anticipada de la paritaria nacional. -----

Atendiendo el pedido formulado por la representación sindical, el **sector empresario**, en el entendimiento de la situación planteada, acuerda el pago en una única vez, en los términos del Artículo 6to. 2do. párrafo de la Ley 24.241, a todos los trabajadores vendedores viajantes exclusivos, y aquellos trabajadores viajantes incluidos en el ámbito del Artículo 16 bis del CCT 308/75, de una gratificación de carácter extraordinaria, de naturaleza no remunerativa, y pagadera con el devengado del mes de Julio de 2016, equivalente a la suma de \$ 2500 ( PESOS DOS MIL QUINIENTOS).

Dada la naturaleza y excepcionalidad de la medida, **las partes acuerdan** que el importe establecido precedentemente no podrá ser absorbido por la garantía mínima vigente establecida en los artículos 16 y 16 bis del CCT 308/75 en ningún caso, ni se proyectará para integrar la base de cálculo de este y de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizará como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable a las empresas, de manera tal que se extingue toda obligación futura para el empleador, con el pago de la misma.

Tendrán derecho a la percepción de la gratificación acordada precedentemente, aquellos trabajadores que mantengan contrato o vínculo laboral vigente al 31/07/2016 y que registren fecha de ingreso anterior al 30/04/2016 inclusive.

La referida gratificación extraordinaria no remunerativa será individualizada en los recibos de haberes con la denominación “**Gratificación extraordinaria acuerdo FUVA – AVVA 2016**” o concepto equivalente.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, y solicitan su homologación.-----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupa femenina). Asimismo, designan miembros paritarios, por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA, Señores Luis María CEJAS, D.N.I. N° 16.342.440; Roberto DE LA CÁMARA, D.N.I. N° 17.114.566; Sebastián Pablo RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 24.881.486; Luciano Andrés GEORGEOT, D.N.I. N° 29.001.429; Silvia Alejandra LÓPEZ, D.N.I. N° 23.941.111 y Nora Ruth BORT, D.N.I. N° 12.481.287; y por de la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, los Señores Luis María CEJAS, D.N.I. N° 16.342.440; Mariano Andrés CEJAS, D.N.I. N° 18.412.411; Silvia Alejandra LÓPEZ, D.N.I. N° 23.941.111; Julio César DONDA, D.N.I. N° 11.488.661y Francisco Javier MORALES, D.N.I. N° 22.372.241. -----

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

LIC. ANITA RUILOLA LASTA  
Secretaria de Conciliación  
Dpto. P.L. Nº 2 - DNC  
DNPT, TTE y S.S.

**Expediente Nº 1719276/16**

En uso de la palabra, la **representación empresarial** designa miembros paritarios: por la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), los Sres. Pedro ETCHEBERRY (DNI 10.126.845) y Juan Carlos MARIANI (DNI 8.257.019), por la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), la Señora Ana María Porto (DNI 6.045.226), y los Sres. Ignacio DE JAUREGUI (DNI 17.446.948) y Carlos Francisco ECHEZARRETA (DNI 6.338.456), por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) los Sres. Francisco MATILLA (DNI 4.379.645) y el Juan Carlos GELMI (DNI 4.483.383) y por la CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA el Sr. Claudio César ROMERA (DNI 12.498.312). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

**FUVA - AVVA**

**CÁMARAS**